

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"***INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA****Resolución Jefatural** N°00441-2011-INIALima, **28 DIC. 2011****VISTOS:**

El Oficio N° 058-2011-INIA-EEA.SA.H.PNITyR de fecha 24 de octubre del 2011, presentado por el trabajador VALERIANO HUANCO SACACHIPANA, solicitando su destaque temporal por motivos de salud y familiar, de la EEA Santa Ana – Huancayo, a la EEA Santa Rita de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, don Valeriano Huanco Sacachipana, con el Oficio del Visto, ha solicitado su destaque por razones de salud y por familia, del lugar de origen EEA. SANTA ANA – Huancayo, a la EEA SANTA RITA – Arequipa;

Que, el destaque de personal, conceptuado por el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA de fecha 17 de diciembre de 1997, es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones similares asignadas por la institución;

Que, el artículo 126° del acotado Reglamento citado, dispone que la autorización de movimientos de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse por Resolución Jefatural;

Que, el Director de Estación Experimental Agraria "SANTA ANA" – Huancayo, con el Oficio N° 1217-2011-INIEA-EEA.SA.H.D. de fecha 15 de noviembre del 2011, ha aprobado el destaque solicitado con el Oficio N° 058-2011-INIA-EEA.SA.H.PNITyR por el trabajador Valeriano Huanco Sacachipana por el periodo de un año; de la EEA Santa Ana, a la EEA Santa Rita de Arequipa, por razones de salud y familiar;

Que el Director de la EEA Santa Rita de Arequipa, con el Oficio N° 590-2011-INIA-EEA.AOP-CyS de fecha 07 de noviembre del 2011, comunica su aceptación de destaque formulada por el referido trabajador, además comunica que el CIP (Centro Internacional de la Papa) a partir de la segunda quincena del mes de octubre del presente año ha instalado cuatro trabajos de investigación en el anexo de Santa Rita y que el destacado podría asumir dicho trabajo por la experiencia que mantiene en su especialidad;

Que por Memorando N° 055-2011-INIA-ORH-SUB.UC de fecha 07 de noviembre del 2011, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del INIA, requiere a la Asistente Social del INIA elabore un informe social que permita tomar una decisión respecto al pedido formulado por el trabajador sobre su destaque por razones de unidad familiar y de salud;



Que por Informe Social N° 046-2011-INIA-SUBS de fecha 16 de noviembre del 2011 elaborado por la Asistente Social Lic. Judith Nancy Aquino Céspedes, se establece que la familia del trabajador está compuesta por su cónyuge y por señora madre quien por razones de edad tiene problemas de salud de poliartritis y osteoporosis avanzada que le impide movilizarse que la cataloga como persona con discapacidad y que por recomendación medica debe residir en zona de clima cálido, razón por la cual ha solicitado su desplazamiento a la EEA de Arequipa, que le permita trasladar a su señora madre de la ciudad de Puno, a la ciudad de Arequipa para las atención necesarias:

Que por proveído de fecha 16 de noviembre del 2011, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la OGA, en señala de conformidad, ordena se elabore el proyecto de Resolución, en atención al Informe Social puesto a su consideración;

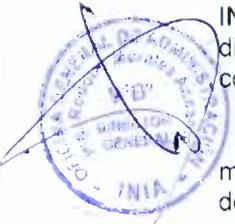
Que por proveído de fecha 21 de noviembre del 2011, el Jefe del INIA, ha aprobado la petición de destaque temporal del trabajador Valeriano Huanco Sacachipana de la EEA Santa Ana – Huancayo, a la EEA Santa Rita de Arequipa en atención al Oficio N° 716-2011-INIA-DIA/DG de fecha 17 de noviembre del 2011 que el Director General de la Dirección de Investigación Agraria – DIA le remitiera al Jefe del INIUA poniendo en su conocimiento del pedido formulado por el trabajador;

Que, las Estaciones Experimentales Agrarias son órganos desconcentrados del INIA, responsables de las actividades institucionales en su ámbito territorial, se encuentran distribuidas a nivel nacional en función de zonas agroecológicas en el ámbito de su competencia;

Que, el Director de la Estación Experimental Agraria, es la autoridad ejecutiva máxima en la Estación Experimental Agraria, y conforme lo señala el inciso g) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, conduce las acciones administrativas de contabilidad, tesorería, personal, logística, control patrimonial, soporte informático y tramite documentario;

Que, el artículo 58° del ROF del INIA, señala que el personal de INIA está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regido por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, leyes complementarias y conexas;

Que, el artículo 124° del RIT del INIA, señala los desplazamientos de personal se efectúan según las necesidades de la institución o cuando se trata de pedidos que implique razones de salud o de familia, con observancia de lo previsto en los artículos 125° y 126° del citado Reglamento Interno de Trabajo de la Institución;





Resolución Jefatural N°00441-2011-INIA

28 DIC. 2011

Lima,

-3-

Que, la decisión asumida por el Director de la EEA SANTA ANA Huancayo, en su momento y también por el Director de la EEA Santa Rita de Arequipa, se justifica por el pedido especial del trabajador, que es por razones de salud y de familia, pedido que se encuentra contemplado en el artículo 126° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

Estando a lo expuesto en el literal l) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con las visaciones de la responsable encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la OGA, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir del **01 de enero del 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012**, el destaque del trabajador **VALERIANO HUANCO SACACHIPANA**, de la Estación Experimental Agraria "SANTA ANA" – Huancayo-Junin, a la sede de la Estación Experimental Agraria "SANTA RITA" de Arequipa, y Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria Santa Ana Huancayo- Junin.

Artículo 2°.- El Coordinador y Supervisor de la EEA Santa Rita de Arequipa, dispondrá las funciones y responsabilidades que competen al trabajador destacado.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural para los fines legales correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
JEFE
ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria